

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 201 del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El reclutamiento forzado de niños y adolescentes por parte del crimen organizado es una realidad que afecta a México desde hace décadas. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entre 2000 y 2019, más de 31.000 niñas, niños y adolescentes fueron reclutados por grupos criminales en el país. El reclutamiento forzado de niños y adolescentes es la acción de captar, manipular, trasladar, recibir o retener a un niño o adolescente con la finalidad de utilizarlo para participar directa o indirectamente en hostilidades o en otros actos de violencia.

Esta práctica viola los derechos humanos de los niños y adolescentes, ya que los expone a la violencia, el abuso y la explotación. Los menores reclutados son obligados a participar en actividades delictivas, como el narcotráfico, el secuestro y la extorsión. En muchos casos, son asesinados o torturados.

Las principales causas del reclutamiento forzado de niños y adolescentes son complejas y variadas, no obstante se pueden identificar algunos factores que contribuyen a esta práctica; la pobreza y la desigualdad crean condiciones que facilitan el reclutamiento forzado de niños y adolescentes debido a que los niños y adolescentes que viven en la pobreza y la desigualdad son más vulnerables a la manipulación y la explotación.

El conflicto armado es un factor importante que contribuye al reclutamiento forzado de niños y adolescentes, siendo así que los grupos armados utilizan a los niños y adolescentes como soldados para aumentar su fuerza militar. Igualmente, la discriminación y el poco desarrollo cognitivo en contra los niños y adolescentes, también contribuye al reclutamiento forzado ya que son más vulnerables a la explotación y la violencia.

El reclutamiento forzado de niños y adolescentes se produce en contextos de violencia e inseguridad, como el que se vive en México. Los grupos criminales aprovechan la vulnerabilidad de los niños y adolescentes para reclutarlos, prometiéndoles dinero, protección o una oportunidad para mejorar su vida. Esta situación es preocupante, ya que el reclutamiento forzado de menores es una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

La organización Tejiendo Redes Infancia, que trabaja en la defensa de los derechos de la infancia en México, ha señalado que el reclutamiento forzado es un problema grave que afecta a miles de niños y adolescentes en el país. Según estimaciones de la organización, entre 30 y 35 mil menores de edad son reclutados de forma forzada anualmente por grupos criminales.

Así, Juan Martín Pérez Martínez, coordinador regional de la iniciativa Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe y quien fuera director de la Red por los Derechos de la Infancia en México hasta 2021, mencionó que reconocer en la institucionalidad del Estado mexicano este crimen conlleva forzar a las autoridades a desarrollar política pública e instituciones encargadas de atender esto, que ahora no existen; y permite reconocer el doble rol que viven los niños y adolescentes víctimas de reclutamiento, de que son responsables de hechos delictivos y a veces de crímenes de alto impacto, pero también tienen un rol de víctimas y esto conlleva darles un tratamiento y sanciones teniendo en cuenta como contexto el que son víctimas de reclutamiento; esto considerando que, el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes es un crimen de lesa humanidad y la Corte Penal Internacional tiene procesados a varios ex jefes militares o políticos africanos por esto.

En México se ha llevado un largo proceso documentando y denunciando el reclutamiento y desde el 2011 el Comité de los Derechos del Niños de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) le pidió al estado mexicano expresamente tipificar el delito del reclutamiento.

Así, México ha adoptado la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que establece la obligación del Estado de proteger a los niños de todas las formas de malos tratos y violencias, así como de establecer medidas preventivas y de atención al respecto.

De igual manera, México forma parte del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, el cual establece que los Estados Parte deben hacer todo lo necesario para que los menores de 18 años no participen activamente en hostilidades.

Asimismo, el principio del interés superior de la infancia y la implementación de los estándares internacionales de protección deben servir como principios rectores para garantizar que todo niño, niña y adolescente en México crezca en un entorno seguro y protegido contra cualquier tipo de violencia que pueda atentar contra su bienestar físico, mental y emocional.

Es alarmante que, de acuerdo con un estudio realizado y publicado en 2023 en la revista estadounidense *Science*, el narcotráfico es el quinto mayor empleador en México, pues recluta alrededor de 350 personas cada semana. Así, que de acuerdo con esta investigación, al menos 175 mil personas “trabajan” directamente con el crimen organizado.

Considerar la economía del país es un punto clave, dado que los grupos criminales aprovechan la falta de oportunidades, la exclusión social, la pobreza y la violencia familiar para atraerlos con promesas de dinero fácil o protección, por lo que los niños que han crecido en entornos peligrosos tienen una mayor probabilidad de ser reclutados.

Así, más de la mitad de las niñas, los niños y los adolescentes, quienes son menores de 18 años en México viven en situación de pobreza con altos índices de carencias como el acceso a la seguridad social, de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de 2022, que realiza el Coneval cada 2 años. De acuerdo con el informe, 50.3 por ciento de esta población se encontraba en situación de pobreza en 2018, y para 2020 subió a 52.6 por ciento de esta población estimada en 37 millones de personas, lo que representa 29.2 por ciento de la población total.

Referente al reclutamiento forzado en menores, y con base en esta publicación, es vital considerar que se estima que alrededor de 250 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en riesgo de ser reclutados y utilizados por grupos delictivos; lo que a su vez también se refleja en las graves consecuencias psicológicas en los menores de edad, quienes son expuestos a situaciones traumáticas y violentas desde una edad temprana, perdiendo toda posibilidad de tener una infancia normal y un sano desarrollo.

Debe considerarse que, pese a la existencia del reclutamiento forzado, donde no hay opción para los niños y son robados o vendidos por sus padres a la delincuencia organizada y las fuerzas armadas, también influyen los factores de riesgo en los que se desarrollan estos menores de edad, por ejemplo el hambre, violencia extrema en casa, sin posibilidades de ir a la escuela u otras situaciones de marginación.

El escalamiento de los menores en los rangos criminales tiene que ver con sus impulsos, tienen menos sentimiento de precaución que un adulto y eso es un área de oportunidad de la delincuencia, de este modo los enganchan rápidamente en las drogas y eso hace que, por el mismo consumo, estén predispuestos para cualquier cosa. En el narcotráfico, los grupos criminales han aprendido a cooptar a los menores por sus necesidades dentro de la marginación en la que están, ya sean carencias físicas, carencias emocionales, adicciones, deudas, miedo, o inclusive la narcocultura.

La narcocultura ha tenido un impacto negativo en la sociedad mexicana. Ha contribuido a la glorificación del narcotráfico, y ha hecho que sea más difícil combatir este problema. La narcocultura también ha contribuido a la normalización de la violencia y la corrupción en México a través de su normalización, reflejada en música, cine, series de televisión y publicaciones.

La narcocultura presenta una imagen idealizada del narcotráfico, que puede llevar a los niños a creer que es una forma fácil de hacerse rico y poderoso lo cual influye demasiado al momento de la manipulación para el reclutamiento, asimismo puede promover la violencia, el consumo de drogas y el comportamiento antisocial.

Para mejor entendimiento se presenta a continuación el cuadro comparativo de la ley vigente con las modificaciones propuestas:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|--|--|
| CÓDIGO PENAL FEDERAL | |
| <p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas; b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia; c) Mendicidad con fines de explotación; d) Comisión de algún delito; e) Formar parte de una asociación delictuosa; o</p> | <p>Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite, manipule o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:</p> <p>a) Consumo habitual de bebidas alcohólicas; b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia; c) Mendicidad con fines de explotación; d) Comisión de algún delito;</p> |
| <p>f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.</p> | <p>e) Formar parte de una asociación delictuosa, a través del reclutamiento forzado o voluntario; o f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.</p> |

Por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 201 del Código Penal Federal

Único. Se **reforma** el primer párrafo y el inciso e) del artículo 201 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 201. Comete el delito de corrupción de menores quien obligue, induzca, facilite, **manipule** o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a)** Consumo habitual de bebidas alcohólicas;

- b)** Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este código o a la farmacodependencia;
- c)** Mendicidad con fines de explotación;
- d)** Comisión de algún delito;
- e)** Formar parte de una asociación delictuosa, **a través del reclutamiento forzado o voluntario** ; o
- f)** Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2024.

Diputado Juan Carlos Natale López (rúbrica)